



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0268 -2024-MDP

Pichanaqui, 22 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 412-2024-OAJ/MDP, el Informe N° 0481-2024-OGTH-GM/MDP, el Informe N° 220-2024-GAT/MDP, el Informe N° 0057-2024-SGEC/GAT/MDP y el Informe N° 001-2024-EC/SGEC/GAT/MDP, solicita **designación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al Artículo 7° del Decreto Supremo N°018-2008.JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 – Ley de Procedimiento Ejecución Coactiva, numeral 7.1) que “La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.” Asimismo, el numeral 7.2. establece que “Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;

Que, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son **funcionarios** nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan y que su **designación**, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 y no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, respecto a la figura de encargo de funciones, SERVIR en su Informe N° 474-2018-SERVIR/GPGSC, ha concluido en su punto 3.2 lo siguiente “En el marco del Decreto Legislativo 276, en el cargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma”;

Que, en el Informe precitado en sus puntos 3.3 y 3.4 y 3.5, se pronuncia respecto a la suplencia de un servidor que se encuentre contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, concluyendo lo siguiente: 3.3 Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia en aquella situación en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo con el fin de realizar las funciones de la Plaza y en la que, dicha plaza se cuenta con titular. 3.4. la acción de desplazamiento de suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posibles que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o 728; precisándose que, en esos supuestos el suplente CAS asumirá TRANSITORIAMENTE el puesto a las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazara, es decir, deja sus funciones para desarrollar a las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728. Esta acción de desplazamiento, no implica

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín



la variación de la retribución. 3.5 Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia y de dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación;



Que, el artículo 111° del Reglamento Interno (RIT) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, describe: Desplazamiento: El desplazamiento del trabajo es la acción administrativa mediante el cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro y/o fuera de la MDP, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, su capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. Asimismo, en el numeral 5) Encargatura. - toma en cuenta las acciones administrativas para el desplazamiento de los trabajadores (...);



Que, en el artículo 116° del Reglamento Interno (RIT) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, describe. De acuerdo a la normativa legal vigente, el encargo presupone las condiciones siguientes: a) temporalidad, d) debe efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del trabajador, según su grupo u nivel de carrera, F) solo procede en ausencia del titular,



Que, mediante Informe N° 001-2024-EC/SGEC/GAT/MDP, de fecha 15 de julio del 2024, el Abg. José Fuentes Loyola, informa que mediante Memorando N° 322-2024-OSGTH/GM/MDP, de fecha 10 de julio del 2024, su persona fue rotada en el cargo de Ejecutor Coactivo, sin embargo, a la fecha no cuenta con el acto resolutivo de designación como tal de conformidad con la Ley N° 26979, documento fundamental para actuar a nombre de la entidad en los procedimientos coactivos que se inicien a los contribuyentes; así mismo, menciona que no se cuenta con un auxiliar coactivo, personal que existe pero esta rotado a otro área, por lo que solicita pueda retomar a esta dependencia con la finalidad de conformar el equipo necesario para realizar todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus asignaciones; por lo todo lo expuesto, solicita la emisión del Acto Resolutivo como Ejecutor Coactivo y la Designación del Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;



Que, mediante Informe N° 220-2024-GAT/MDP, de fecha 16 de julio del 2024, el Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Sánchez Flores Fredy, remite el Informe N° 0057-2024-SGEC/GAT/MDP, emitido por la Abg. Nathaly M. Barzola Huamán, Sub Gerente de Ejecución Coactivo, mediante el cual solicita la designación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo mediante Resolución de Alcaldía, para que se pueda continuar y ejecutar los procesos de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias, de acuerdo a Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979;

Que, mediante Informe N° 0481-2024-OGTH-GM/MDP, de fecha 18 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe, hace un análisis indicando:

- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDP, de fecha 17 de mayo del 2024 se aprueba la Modificación Parcial de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDP que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para la modificación de la Estructura Orgánica de la Gerencia de Administración Tributaria y la Incorporación de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva en el Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- Que, mediante Memorando N° 322-2024-OGTH/GM/MDP, de fecha 10 de julio del 2024, se le rota al Abg. Fuentes Loyola José Andrés en el cargo de Ejecutor Coactivo dependiente de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.
- Que mediante MEMORANDO N° 334-2024-OGTH/GM/MDP, de fecha 16 de julio del 2024, se le ordena retomar a su unidad de origen como AUXILIAR COACTIVO al Bach. Adm. Orellana Reymundo Adolfo Daniel.

Por ello, conforme a lo expuesto, solicita ordenar a quien corresponda emita el Acto Resolutivo de designación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe Legal N° 412-2024-OAJ/MDP, de fecha 19 de julio del 2024, el Abg. Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que se declare PROCEDENTE el petitorio solicitado por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, sobre la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo; conforme a la siguiente modalidad;

- Designar como ENCARGADO de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, al Abg. Fuentes Loyola José Andrés.
- Designar como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, al Bach/Adm. Orellana Reymundo Adolfo Daniel.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20° Numeral 6), Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, al Abg. Fuentes Loyola José Andrés, con las facultades, atribuciones y responsabilidades que le otorga la ley de materia; a partir de la fecha;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, al Bach/Adm. Orellana Reymundo Adolfo Daniel, con las facultades, atribuciones y responsabilidades que le otorga la ley de materia; a partir de la fecha;

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Gestión del Talento Humano y ala Sub Gerencia de Ejecución Coactiva;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!



Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui